

ENTIDAD	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
3ª FASE CERRAMIENTO PARQUE TORRIJOS.	6.815,00	2.726,00	2.044,50	681,50	5.017,97
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	308.382,00	123.352,80	92.514,60	30.838,20	152.094,26
ACOMETIDA AGUA POTABLE, SANEAMIENTO, ACERADO Y PAVIMENTACIÓN C/ ARRIBA.	207.338,00	82.935,20	62.201,40	20.733,80	78.384,96
REURBANIZACIÓN PARA SALÓN DE USOS MÚLTIPLES.	101.044,00	40.417,60	30.313,20	10.104,40	73.709,30
VILLANUEVA DEL ARISCAL	121.747,00	17.286,80	12.965,10	4.321,70	5.870,20
ARREGLO ACERADO C/ MANUEL CASTAÑO SILVA.	17.167,00	6.866,80	5.150,10	1.716,70	5.870,20
INTEGRACIÓN SOCIO-CULTURAL PARA PERSONAS MAYORES.	104.580,00	10.420,00	7.815,00	2.605,00	0,00
VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	186.581,00	74.632,40	55.974,30	18.658,10	3.884,77
AMPLIACIÓN MURO EN BARRIADA BLAS INFANTE.	158.629,00	63.451,60	47.588,70	15.862,90	3.884,77
REGENERACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES Y MEDIOAMBIENTALES DEL CONJUNTO HISTÓRICO.	27.952,00	11.180,80	8.385,60	2.795,20	0,00
VILLAVERDE DEL RIO	193.531,00	77.412,40	58.059,30	19.353,10	60.577,12
ASFALTADO C/ LÁZARO RIVAS Y RED DE AGUA, ALCANTARILLADO Y ACERADO.	109.378,00	43.751,20	32.813,40	10.937,80	48.178,41
2ª FASE URBANIZACIÓN C/ CARDENAL SPÍNOLA.	84.153,00	33.661,20	25.245,90	8.415,30	12.398,71
VISO DEL ALCOR, EL	139.237,00	55.694,80	41.771,10	13.923,70	147.287,83
MEJORA URBANA AVDA. MAIRENA DEL ALCOR.	28.255,00	11.302,00	8.476,50	2.825,50	28.188,24
MEJORA URBANA C/ BÉCQUER.	24.097,00	9.638,80	7.229,10	2.409,70	19.057,75
MEJORA URBANA C/ CERVANTES.	49.307,00	19.722,80	14.792,10	4.930,70	44.947,45
MEJORA URBANA C/ GABRIEL Y GALÁN.	24.245,00	9.698,00	7.273,50	2.424,50	25.373,58
MEJORA URBANA PLAZA EN CALLE DE LA MERCED.	13.333,00	5.333,20	3.999,90	1.333,30	29.720,81
Total provincia SEVILLA	18.423.156,74	7.240.009,86	5.430.007,43	1.810.002,43	8.128.108,28

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo 726/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 746/08, interpuesto por Francisco Sánchez Vacas contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 18 de junio de 2008, que resolvió el concurso de méritos de personal funcionario, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando E. Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Capileira (Granada).

Expediente núm. 011/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos

representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Capileira (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 15 de abril de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, compuestos de la siguiente forma:

Escudo:

- Escudo español, partido. Primero de oro, una rama con tres hojas de roble (*Quercus pyrenaica*) de sinople. Segundo de sinople, dos chimeneas unidas de plata con salidas de sable, entado en punta de azur, una sierra de plata con una cumbre saliente de la punta, surmontada de una estrella de las nieves (*Plantago Nivalis*) de plata, botonada de oro. Al timbre, corona real española cerrada.

Bandera:

- Paño de proporciones 3:2 (largo por ancho); dividido horizontalmente en tres franjas de igual anchura de los colores azul, amarillo y verde de arriba hacia abajo. Al centro del paño, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 22 de abril de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

y del apartado k) del artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Capileira (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio denominado «Consorcio de Aguas de la Sierra de Cádiz».

Expte. 006/2008/CON.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, regula la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza del Agua, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio de Aguas de la Sierra de Cádiz», integrado por la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza del Agua, la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

La creación del mencionado consorcio así como sus estatutos ha sido autorizada por Acuerdo de 7 de abril de 2009 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como por el resto de Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y apartado p) del artículo 8 del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio de Aguas de la Sierra de Cádiz», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de mayo de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

A N E X O

ESTATUTOS REGULADORES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

CAPÍTULO I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1. Aprobación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos se aprueban al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Fines: Se refiere al objeto o al motivo que justifica la constitución del Consorcio. Se identifica, en definitiva, con los objetivos del Consorcio, que no necesariamente tienen que coincidir con sus competencias.

Servicios: Organización, estructura y personal destinado a satisfacer necesidad del usuario.

Competencias: La atribución por Ley a una Administración de la potestad para la prestación de un servicio.

Atribuciones: Facultades que se le dan a la Administración competente para la prestación de un servicio, para que la desarrolle.

Ciclo integral del agua: El abastecimiento de agua en alta o aducción, distribución y suministro de agua potable, alcantarillado, intercepción, depuración y vertido o reutilización de las aguas residuales urbanas, y la explotación y mantenimiento de las correspondientes infraestructuras.

Suministro de agua en alta: El abastecimiento de agua, en alta, comprende el alumbramiento y la captación del recurso, el tratamiento de potabilización requerido, el transporte del agua bruta o tratada por grandes arterias, la regulación del mismo y el almacenamiento en cabecera de los núcleos de población.

Suministro de agua en baja: El abastecimiento de agua potable dentro de los núcleos urbanos y hasta el destinatario final. Incluye el almacenamiento en depósitos urbanos y las redes internas.

Saneamiento: Supone el conjunto de actividades realizadas sobre las aguas residuales urbanas para despojar a aquellas de su contenido contaminante antes de su vertido a cauce público. El saneamiento se efectúa en las estaciones de tratamiento de las aguas residuales e incluye el transporte por medio de los sistemas de colectores generales. Se identifica como saneamiento en alta.

Alcantarillado: Conjunto de instalaciones que recogen las aguas residuales urbanas en su origen y permiten llevarlas hasta los colectores generales. Se identifica como saneamiento en baja.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 3. Constitución.

La Agencia Andaluza del Agua, la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz